

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL  
CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN DE MONTES DE OCA**

Entre nosotros **SANDRA PISZK FEINZILBER**, mayor, casada, Politóloga, vecina de Santa Ana, San José, portadora de la cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y siete-ciento cincuenta y seis, en mi condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil diez y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **FERNANDO TREJOS BALLESTERO** mayor, casado, Abogado, cédula de identidad número seis-ciento trece-novecientos ochenta y ocho, vecino de San Pedro de Montes de Oca, actuando en la condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MONTES DE OCA**, según Resolución número 0019-E11-2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, por un período de gobierno que va del 07 de febrero del año 2011 al 30 de abril del 2016, publicada en La Gaceta N° 10 del 14 de enero del 2011 acordamos celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN DE MONTES DE OCA**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma, Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

**MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de Montes de Oca.

**PROYECTO:** Construcción y Equipamiento del CECUDI en el Cantón de Montes de Oca.

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

**SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

**SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

**UNIDAD EJECUTORA:** Municipalidad de Montes de Oca.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Construir y equipar, en terreno municipal un centro de cuidado para la atención integral prioritaria de los niños y niñas que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en el Cantón de Montes de Oca.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:**

- Construir un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), para la atención integral prioritaria de niños (as) que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema y así, ampliar la cobertura de los servicios de cuidado existentes en el Cantón.
- Equipar el CECUDI, para la alimentación, cuidado y protección prioritaria de los niños y niñas del Cantón de Montes de Oca.

**CLÁUSULA CUARTA. METAS:**

- 1.- Construir un edificio conforme a las especificaciones que emita para tales efectos, el Ministerio de Bienestar Social y Familia.
- 2.- Adquirir equipo necesario para el funcionamiento del Centro de Cuido (Bienes duraderos según Partida 5, del Clasificador por objeto de gasto del Sector Público), por un monto de ¢20.000.000,00 (Veinte millones de colones)

**CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:** Una vez construido y puesto en operación el centro de atención infantil, la Municipalidad de Montes de Oca tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

**CLAUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS:** La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto.

**CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente PROYECTO, la DESAF destinará a la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA para el año 2012, la suma de 180.000.000.00 colones (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS), monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario del FODESAF 2012, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, según el oficio N° 11985 (DFOE-SOC-0985 del 29 de noviembre del 2011; además del Presupuesto Ordinario – Extraordinario de la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA aprobado por parte de la Contraloría General de la República, por la División y Fiscalización Operativa y Evaluativa mediante oficio N° 07409 (DFOE-DL-0681), del 20 de julio de 2012. Y que se distribuirá de la siguiente manera: 160.000.000.00 colones (CIENTO SESENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS) para la construcción del edificio y 20.000.000.00 colones (VEINTE MILLONES DE COLONES EXACTOS) para el equipamiento.

El aporte municipal consiste en el terreno en donde se va a construir el CECUDI, en la finca con matrícula No 411996-000, propiedad de la Municipalidad de Montes de Oca, ubicado en Barrio Santa Marta, 45m Oeste de la entrada a Urb. Granadilla, sobre carretera principal a San Rafael, con una medida de 559.37 m<sup>2</sup>; y en cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión, tanto de la construcción y como del equipamiento del edificio.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES:** La MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

**TRIMESTRALMENTE:**

- a) Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- b) Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas

**ANUALMENTE:**

- a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

**CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:** La MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, Contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

**CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS:** La MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROYECTO. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del PROYECTO, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No.

8783, los cuales deberán ser cubiertos por la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION:** La MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los proyectos que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos FODESAF, la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad de Montes de Oca y con la aprobación de la DESAF.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT:** Si al final del período la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su

generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar a la DESAF autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS:** Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Proyecto.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la MUNICIPALIDAD, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al Proyecto. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROYECTO que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. En caso que la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROYECTO eficientemente, la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMO SETIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS:** La MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del proyecto y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/DESAF.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del PROYECTO.

En casos de que el PROGRAMA CECUDI cierre o la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA no lo ejecute, o que por causa sobreviniente deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del FODESAF se revertirán a el, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización del edificio, el mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de FODESAF, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población de Montes de Oca que viva en pobreza y pobreza extrema.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.** Para un mayor control de los recursos distribuidos, la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA se compromete por medio de su representante legal, a NO variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES:** En el caso que la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

**CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS:** Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del FODESAF*". De igual forma la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del FODESAF, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662. Decreto N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA:** Este convenio tendrá una vigencia de un año (2012), pudiéndose prorrogar automáticamente por un período más.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA:** El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Montes de Oca en la sesión ordinaria No 118-2012, artículo número 11, punto número 1, celebrada el 30 de julio de 2012, autorizando al Alcalde Municipal a la suscripción del mismo.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas con treinta minutos del siete de agosto de dos mil doce.

  
Fernando Trejos Ballesta  
Alcalde de Montes de Oca



  
Sandra Pizsk Feinzilber  
Ministra de Trabajo



**VISTOS BUENOS INSTITUCIONALES**

  
Departamento Legal  
Municipalidad de Montes de Oca



Este Departamento ha determinado la conformidad del presente Convenio con el ordenamiento jurídico.

  
Departamento Legal  
FODASAF



